

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE MONITOREO DE CANALES DE RIEGO CAJAMARCA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, la **COMISION DE MONITOREO DE CANALES DE RIEGO CAJAMARCA**, en adelante **LA COMOCA** con R.U.C. N° 20495977545 con domicilio legal en Jr. Las Cucardas N° 235, Urb. El Jardín, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente el Sr. **LEONIDAS TAICA VALDIVIA**, identificado con DNI N° 26708453, designado mediante acta de nombramiento de Junta Directiva de fecha 27/11/2020 que corren insertas de fojas 165 a 170 y 172 a 177 del libro de actas N° 09 debidamente legalizado por el notario público Marco Antonio Vigo Rojas con fecha 03/04/2019, de la otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD** con R.U.C. N° 20520711865 y domicilio legal en calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, Dr. **HUGO EDUARDO JARA FACUNDO**, identificado con DNI N° 08870579, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2022-MIDAGRI, en los términos y condiciones siguientes:

Para el caso de mencionar de manera conjunta a **LA COMOCA** y **LA AUTORIDAD**, se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA COMOCA viene desarrollando actividades de monitoreo de la calidad y cantidad de agua de 25 canales de riego, ubicados en la parte alta de las cuencas de los ríos Mashcón y Chonta. **LA COMOCA** cuenta con más de 20 años dedicada a este rubro, generando paz social y confianza a los usuarios de las Infraestructuras Hidráulicas mediante la socialización de los resultados de los monitoreos de cantidad y calidad del Recurso Hídrico, realizándose mensualmente.

LA COMOCA, realiza un monitoreo participativo, con los usuarios de las Infraestructuras Hidráulicas y las diferentes autoridades de Cajamarca, relacionados a la gestión de los Recursos Hídricos. Por ende, es importante la participación de los representantes de las instituciones que acompañan a los monitoreos, razón por la cual, **LA COMOCA** cuenta con convenios interinstitucionales para la mejora continua de sus actividades de monitoreo. Tal es así que, con **LA AUTORIDAD**, se firmó un primer convenio el 18 de abril del 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

2.1 **LA COMOCA**: Es una Asociación Civil sin fines de lucro denominada "COMISION DE MONITOREO DE CANALES DE RIEGO - CAJAMARCA" conformadas por personas naturales, residentes de esta jurisdicción local correspondientes a los caseríos y centros poblados de las cuencas hídricas ubicadas en los distritos de la Encañada, Cajamarca y Baños del Inca del Departamento de Cajamarca. Tiene la Misión de vigilar la cantidad y calidad del Recurso Hídrico mediante un proceso permanente de monitoreo, cuyo objetivo es promover la participación de las comunidades organizadas y usuarios de la



Firmado digitalmente por JARA FACUNDO Hugo
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/04/18 15:32:5000



Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jess
Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por PAJARES VIGO Edwin Rogger FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por CAYO SARAIVA Johnny Cesar FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/29 15:03:28-0500



Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Infraestructura Hidráulica en la gestión, monitoreo de calidad y cantidad, su conservación y cuidado ambiental de los Recursos Hídricos.

- 2.2 **LA AUTORIDAD**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, dotado de personalidad jurídica de derecho público interno, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.
- 2.3 Asimismo, es el organismo encargado de realizar las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados, es la encargada de implementar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos y gestiona el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.
- 3.4. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, aprueban el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 3.5. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 3.7. Ley N° 26821 –Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 3.8. Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- 3.10. Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.11. Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.
- 3.12 Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP “Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua”.

CLÁUSULA CUARTA. – DEL OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objetivo establecer compromisos y mecanismos de coordinación entre **LAS PARTES**, para intercambio y sistematización de información de recursos hídricos y bienes asociados, en el ámbito de la Administración Local de Agua Cajamarca (24



canales) y de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano (01 canal), ubicada en el Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

CLÁUSULA QUINTA. – DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

5.1. DE LA AUTORIDAD:

- Acopiar, sistematizar y registrar en la base de datos del SNIRH la información de cantidad y calidad de agua proporcionada por **LA COMOCA**, previo análisis. Asimismo, poner a disposición de **LA COMOCA** y los actores de la cuenca Marañón, las estadísticas e indicadores que con dicha información se genere. Implementar los mecanismos necesarios (módulo informático, formato, etc.), a fin de facilitar a **LA COMOCA** la sistematización de la información de caudales y parámetros de calidad de agua en una base de datos.
- Atender las solicitudes de **LA COMOCA**, referido a capacitación a sus profesionales y usuarios que conforman los canales de riego en temas específicos de gestión de recursos hídricos.
- Disponer la participación del personal de la Administración Local del Agua Cajamarca en los monitoreos de cantidad y calidad de agua en canales de riego que se realice mensualmente, previas coordinaciones respectivas.

5.2. DE LA COMOCA:

- Proporcionar acceso a los datos relacionados con los recursos hídricos en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón que se encuentren administrados por **LA COMOCA**.
- Permitir a los profesionales de **LA AUTORIDAD** conocer el proceso de toma de datos, que realiza en la red de canales de riego de su ámbito de trabajo y copio de los informes de ensayo.
- Cumplir con el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial y demás normatividad vigente, para la generación de datos en los monitoreos de calidad y cantidad de agua.
- Presentación cada mes los resultados de los monitoreos de la calidad y cantidad de agua en canales de riego a los actores del ámbito, conjuntamente con **LA AUTORIDAD**.
- Proveer de logística para realizar los monitoreos de calidad y cantidad de agua en canales de riego.
- Facilitar el levantamiento de información y actualización sobre infraestructura hidráulica, área bajo riego, cultivos predominantes y actualización de padrones de usuarios, de los canales de riego que conforman **LA COMOCA**, los mismos que se realizaran en base a los lineamientos especificados en la Resolución Jefatural N°



Firmado digitalmente por ANA FALCÓN Hugo
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/09/06 10:52:25-0500



Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose
Gonzalo FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por PAJARES VIGO Edwin Rogger FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/29 15:03:28-0500



Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

155-2022-ANA, normativa que aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

EL CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado, modificado o programado antes de su término, mediante adenda, por común acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DEL FINANCIAMIENTO

La celebración de **EL CONVENIO** no generará ningún tipo de compromiso financiero a **LAS PARTES**

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA NO EXCLUSIVIDAD

8.1 **EL CONVENIO**, no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus objetivos y de sus fines institucionales.

8.2 **EL CONVENIO** no afecta la autonomía de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

9.1. De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre adhesión y separación para **LAS PARTES** e

9.2. En virtud a lo antes indicado, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente **CONVENIO** previa notificación a la otra con treinta (30) días calendarios de anticipación, luego de los cuales la libre separación surtirá sus efectos.

9.3. En caso de operar la resolución del **CONVENIO** o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LOS COORDINADORES

Para las coordinaciones y cumplimiento de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** estarán representadas de la siguiente manera:

Por **LA AUTORIDAD** : Director de la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

Por **LA COMOCA** : Presidente



Firmado digitalmente por PAJARES VIGO Edwin Rogger FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por MUSAYUD AYLALA José Genaro FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por PAJARES VIGO Edwin Rogger FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/12/29 15:03:28-0500



Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESERVA DE INFORMACIÓN

11.1. DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

11.2. DE LA SUSPENSIÓN

11.2.1 EL CONVENIO, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o el evento que determine la suspensión.

11.2.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

11.2.3 El plazo de la suspensión, al que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver **EL CONVENIO** de manera automática, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** comunicará a la otra del vencimiento del plazo de suspensión y se procederá a la resolución del presente **CONVENIO**.

11.3. DE LA RESOLUCIÓN

EL CONVENIO podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos de manera injustificada del presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, en caso contrario se tendrá por resuelta su participación en **EL CONVENIO**.

La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

11.4. RESERVA DE INFORMACIÓN

11.4.1 La información proporcionada para la implementación de las actividades que se emprendan es propiedad intelectual de la parte que la proporciona.

11.4.2 Las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO** que se suscriban constituirán propiedad intelectual común e incluirán el logotipo de cada una de las partes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

11.4.3 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES**, así como a la propiedad común, deberá adecuarse a las disposiciones legales vigentes y a las estipulaciones del presente **CONVENIO**.

11.4.4 Queda entendido que los datos obtenidos a través de consultorías y servicios que sean desarrollados por las instituciones que suscriben el presente Convenio serán propiedad de la parte que sufragó el costo del servicio y/o la consultoría.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - ANTICORRUPCIÓN

12.1 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL CONVENIO**. La falsedad de estas declaraciones implicará la nulidad del presente **CONVENIO**.

12.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente **CONVENIO**.

12.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



Firmado digitalmente
por AYALA FAUCON Hugo
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/29
15:03:28-0500



Firmado digitalmente
por MUSAYON
AYALA Josep
Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente
por PAJARES VIGO
Edwin Rogger FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por CAYO
SABVIA Johnny Cesar FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/29 15:03:28-0500



Firmado digitalmente
por SIESQUEN
CABRERA Jose
Duval FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO** que se suscriban, **LAS PARTES** acuerdan intentar resolverlos de forma amistosa mediante negociaciones directas según las reglas de la buena fe y común intención en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 13.2 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que figuran en el presente **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas.
- 13.3 En defecto de la solución antes expuesta, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

- 14.1 Para el cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria.
- 14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.
- 14.3 Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

LAS PARTES en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente **CONVENIO** y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas

Estando conformes **LAS PARTES**, con el contenido y alcances del presente **CONVENIO**, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación,



Firmado digitalmente por JARA FACUNDO Hugo Eduardo FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de Conformidad Fecha: 2023/01/05 11:00:55-0500

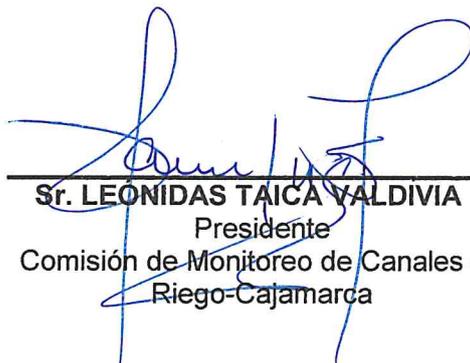


Firmado digitalmente por JARA FACUNDO Hugo Eduardo FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de Conformidad Fecha: 2023/01/05 11:00:55-0500



Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Gerardo FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Dr. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua


Sr. LEONIDAS TAICA VALDIVIA
Presidente
Comisión de Monitoreo de Canales de Riego-Cajamarca



Firmado digitalmente por PAJARES VIGO Edwin Rogger FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/12/29 15:03:28-0500



Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°